Ley de 13 de diciembre de 1919

Prestación vial.- La de la ciudad de Tarija, durante el año de 1920, se aplicará a la pavimentación de las calles de dicha ciudad.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El producto de la prestación vial de la ciudad de Tarija, en el año 1920, se aplicará a la pavimentación de las calles de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 9 de diciembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, D. S. ad-hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 13 de diciembre de 1919.

GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.